

## **Resolución de la Convocatoria para la concesión de subvenciones para la reparación, conservación y mejora de los centros de educación infantil y primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, año 2019-2020.**

La Junta de Gobierno en sesión ordinaria celebrada con fecha 21 de noviembre de 2019, adoptó entre otros, el siguiente acuerdo:

“Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Educación y Cultura, de fecha 21 de noviembre de 2019 y teniendo en cuenta que el 31 de mayo de 2019, la Diputación Provincial de Burgos y la Consejería de Educación de la Junta de Castilla y León suscribieron un Convenio de colaboración para incentivar la reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria en el medio rural de la provincia de Burgos, con una inversión prevista de 300.000 €, a ejecutar en los años 2019-2020.

Como consecuencia de lo estipulado en dicho Convenio, la Diputación Provincial realizó la correspondiente Convocatoria de subvenciones, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia nº 121 de fecha 28 de junio de 2019.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el 12 de noviembre de 2019 se reunió la Comisión de Seguimiento Técnica con el objeto de evaluar las solicitudes presentadas y aplicar los criterios de selección establecidos en las Bases de la Convocatoria.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, en votación ordinaria y por unanimidad, **ACUERDA:**

**Primero.**- Dar por presentadas en la presente Convocatoria un total de 33 solicitudes.

**Segundo.**- Excluir las siguientes solicitudes por los motivos que a continuación se detallan:

- Peñaranda de Duero: la solicitud de la obra se refiere a una intervención en una un edificio desafectado de funciones educativas.
- Sotillo de la Ribera: El edificio objeto de subvención es una escuela Infantil y no se ajusta a los requisitos establecidos en las Bases primera y segunda de la Convocatoria y en la Cláusula 1.1 del Convenio que nos ocupa.

**Tercero.-** Acordar la concesión de las siguientes subvenciones a los siguientes Ayuntamientos:

AYUNTAMIENTO	CIF	SUBVENCION CONCEDIDA	IMPORTE MINIMO A JUSTIFICAR POR EL MUNICIPIO
Medina de Pomar	P0921400 H	22.000,00	44.000,00 €
Lerma	P0919700 E	18.000,00	35.300,00 €
Tórtolos de Esgueva	P0940300 G	18.500,00	28.000,00 €
Valle de Baldebezana - Soncillo	P0942500 J	4.800,00	24.000,00 €
Regumiel de la Sierra	P0931900 E	13.000,00	21.700,00 €
Briviesca	P0905800 I	14.000,00	27.450,00 €
Oña	P0924500 B	15.000,00	25.000,00 €
Valle de Losa - Quincoces de Yuso	P0919100 H	23.000,00	28.750,00 €
Tardajos	P0938900 H	1.700,00	3.400,00 €
Valle de Santibáñez - Santibáñez Zarzaguda	P0900732 I	2.200,00	4.400,00 €
Villadiego	P0943900 A	21.000,00	35.600,00 €
Belorado	P0905000 F	17.000,00	28.350,00 €
Canicosa de La Sierra	P0907000 D	20.000,00	33.350,00 €
Alfoz de Quintanadueñas	P0929000 H	3.000,00	6.000,00 €
La Horra	P0917100 J	11.000,00	13.750,00 €
Melgar de Fernamental	P0921600 C	19.500,00	24.375,00 €
Merindad de Valdeporres - Pedrosa	P0922100 C	14.000,00	17.500,00 €
Palacios de la Sierra	P0925400 D	15.500,00	31.000,00 €
Trespaderne	P0940600 J	23.500,00	29.375,00 €
Villagonzalo Pedernales	P0944700 D	23.300,00	29.125,00 €

**Cuarto.-** No conceder subvención a los siguientes solicitantes, por haberse agotado el crédito disponible en la aplicación presupuestaria, dispuestos por orden de puntuación:

- Castrojeriz
- Cerezo de Rio Tirón
- Condado de Treviño

- Espinosa de los Monteros
- Valle de Mena - Villasana de Mena
- Roa
- Huerta de Rey

**Quinto.**- No conceder subvención a los siguientes solicitantes por no haber alcanzado la puntuación mínima de 3 puntos que se requiere según la base 6.3 de la Convocatoria.

- Salas de los Infantes
- Gumiel de Izán
- Fuentespina
- Sasamón

**Sexto.**- Acordar el gasto de las subvenciones otorgadas, por un importe total de 300.000 €.

**Séptimo.**- Disponer un anticipo del 50% de la subvención otorgada a las localidades beneficiarias, con cargo a la aplicación presupuestaria 16.3230.462.00, ARC nº 12019000172016 de 150.000 € del presente ejercicio 2019 correspondiente a la aportación de la Diputación. El otro 50% se librára en el año 2020 cuando las localidades beneficiarias hayan justificado la totalidad de la subvención.

**Octavo.**- Publicar la presente Resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el correspondiente extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados.”.

“Contra este Acuerdo de aprobación, que ponen fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno, en el plazo de un mes, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; asimismo podrá ser impugnado directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Burgos, en el plazo de dos meses a tenor de lo establecido en el art. 8 de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, tras la modificación introducida por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre. Ambos plazos contados a partir del día siguiente a la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia”.

Burgos, 26 de noviembre de 2019

El Presidente

El Secretario General

César Rico Ruiz

José Luis M<sup>a</sup> González de Miguel